18000

ORDEN de 17 de julio de 1987, por la que se edscribe a la Sociedad Estatal de Promación y Egyipamiento de Suelo (SEPES) la parcela destinada a Centro Administrativo del Poligono «Cogullada» de Zaragoza.

Por Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo de 1982), se adscriben a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), bienes, derechos y obligaciones del extinguido Instituto Nacional de Urbanización, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, uno, y sexto, dos, del Real Decreto-Ley 12/1980, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre) y de la disposición final tercera del Real Decreto 2640/1981, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

En la precitada Orden se incluye, en el apartado 1.1., relación de las actuaciones directas del antiguo Instituto Nacional de Urbanización que se asignan a SEPES, habiéndose omitido el poligono industrial «Coguilada», de Zaragoza por estar enajenadas la totalidad de las parcelas resultantes de uso industrial, cuando la destunada, según el planeamiento, a Centro Administrativo, no ha sido objeto de transferencia.

Por cuanto antecede, este Ministerio en uso de las facultades expresadas, ha tenido a bien:

Adscribir a SEPES la parcela destinada a Centro Administrativo del polígono «Cogullada», de Zaragoza.

Lo que digo a V. L. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1987.-P. D., (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO-

> 18001

ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se actualizan los números de identificación de los aditivos alimentarios.

Por Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 11 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) se asignó número de identificación a los aditivos alimentarios autorizados para la elaboración de alimentos.

Dicha disposición requiere su actualización, con objeto de contemplar las posteriores modificaciones de las autorizaciones de aditivos, establecidas por la normativa española, y la introducción de diversas identificaciones nuevas adoptadas por la Directiva 83/463/CEE, de 22 de julio de 1983. Asimismo, se estima conveniente ampliar su ámbito de aplicación a los aditivos alimentarios que, disponiendo de número asignado por Directivas de la Comunidad Económica Europea, no se autoriza actualmente su empieo en España, por no incluirse en ninguna de las correspondientes listas positivas.

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial de esta Orden es facilitar la indicación en el etiquetado de los aditivos alimentarios en la forma regulada por la correspondiente norma, se mantiene el criterio en la misma de seguir asignando una numeración nacional, diferenciada por la letra H. para los productos sin identificación comunitaria que tienen regiamentada su utilización.

En atención a lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, previo informe de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, y a propuesta de la Subsecretaria de Sanidad y Consumo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se les asigna a los aditivos alimentarios los números de identificación que figuran en el anexo a esta Orden, con objeto de su designación en los supuestos previstos por la legislación vigente.

Art. 2.º La identificación de un aditivio, en el anexo de esta disposición, no impuca la autorización de su utilización para la elaboración de alimentos, siendo requisito imprescindible para ello la inclusión del mismo en la correspondiente lista positiva y el cumplimiento de las condiciones especificas de aplicación que las mismas establezcan.

DISPOSICION-TRANSPORTA

7

Durante un plazo de doce meses se autorias la utilización de les existencias de etiquetas acordes con la numeración establecida en la Resolución de la Subsecretaría de Senidad y Consumo de 11 de abril de 1983.

A partir de la publicación de la presente Orden, todo encargo de etiquetas se ajustará a lo establecido en la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden quedarán derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en la misma, y expresamente la Resolución de la Subsecretaria de Sanidad y Consumo de 11 abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

Madrid, 23 de julio de 1987.

Número

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Directores generales dei Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de aditivos alimentarios y sus números de identificación, agrupados siguiendo el criterio de sus funciones tecnológicas más frecuentes

Denominacion

Numero	Denominación
	Colorantes Colorantes para la coloración en masa y en superficie de los productos alimenticios:
E-100 E-101 a E-102 E-104 I07 E-120 E-122 E-123 E-124 E-127 I23 E-131 E-132 E-131 E-140 E-141 E-140 E-151 E-155 E-160 a)	Curcumina. Lactoflavina (riboflavina). Riboflabina-5-fosfato. Tartracina. Amarillo de quinoleina. Amarillo anaranjado S. Cochinilla, acido carminico. Azorubina. Amaranto. Rojo cochinilla A (Ponceau 4R). Eritrosina. Rojo 2G. Azul patentado V. Indigotina (carmin de indigo). Azul brillante FCF. Clorofilas. Complejos cúpricos de clorofilas y clorofilinas. Verde acido brillante BS (verde lisamina). Caramelo. Negro brillante BN. Carbón medicinal vegetal. Pardo FK. Pardo HT. Carotenoides:
a) c) d) e) f)	Bixina, norbixina (Rocou, Annatto). Capsantina, capsorubina.
E-161 a) b) c) d) e) f)	Luteina. Criptoxantina. Rubixantina. Violoxantina. Rodoxantina. Rodoxantina.
E-162 E-163	Rojo de remolacha y betanina. Antocianos.

Bióxido de titanio.

Carbonato calcico.

Aluminio.

E-170

Oxidos e hidróxidos de hierro.

Colorantes para coloración en superficie solamente:

Número	Description	Manore	Description
E-174 E-175	Plata. Oro.	E-312 E-320	Gaiato de dodecilo. Butilhidroxianisol (BHA).
	Colorantes para ciertos usos solamente:	E-321	Butilhidroxitoluol (BHT).
E-180	Pigmento rubi (litol-rubina BK) para la coloración de las cortezas de queso.		3.2 Sustancias con acción antioxidante además de otras acciones
	2. Conservadores	E-220	Anhidrido sulfuroso.
E-200	Acido sórbico.	E-221 E-222	Sulfito sódico. Sulfito ácido de sodio.
E-201	Sorbato sódico (sal sódica del ácido sórbico).	E-223	Distilfito sódico (pirosulfito sódico o metabisulfi
E-202 E-203	Sorbato potásico (sal potásica del ácido sórbico). Sorbato cálcico (sal cálcica del ácido sórbico).	E-224	sódico). Disulfito potásico (pirosulfito potásico o metabisulfi
E-210	Acido benzoico.		potásico).
E-211 E-212	Benzoato sódico (sal sódica del ácido benzoico). Benzoato potástico (sal potástica del ácido benzoico).	E-226 E-322	Suifito cálcico.
E-213	Benzoato cálcico (sal cálcica del ácido benzoico).		
E-214	Para-hidroxi-benzoato de etilo (éster etilico del ácido para-hidroxi-benzoico).		3.3 Sustancias que refuerzan la acción antioxidant
E-215	Derivado sódico del éster etilico del ácido para hidroxi-		de otras sustancias
E-216	benzoico. Para-hidroxi-benzoato de propilo (éster propilico del	E-270 E-325	Acido láctico. Lactato sódico (sal sódica del ácido láctico).
	ácido para-hidroxi-benzoico).	E-326	Lactato potásico (sal potásica del ácido láctico).
E-217	Derivado sódico del ester propilico dei ácido para- hidroxi-benzoico.	E-327 E-330	Lactato calcico (sal cálcica del ácido láctico). Acido citrico.
E-218	Para-hidroxi-benzoato de metilo (éster metilico del	E-331	Citratos de sodio (sales de sodio del ácido cítrico).
E-219	ácido para-hidroxi-benzoico). Derivado sódico del éster metilico del ácido para-	E-332 E-333	Citratos de potasio (sales de potasio del ácido cítrico Citratos de calcio (sales de calcio del ácido cítrico).
	hidroxi-benzoico.	E-334	Acido tarianco.
E-220 E-221	Anhidrido sulfuroso. Sulfito sòdico.	E-335 E-336	Tartratos de sodio (sales de sodio del ácido tartárico
E-222	Suifito acido de sodio (bisulfito sodico).		Tartratos de potasio (sales de potasio del ácido tari ríco).
E-223	Disulfito sódico (metabisulfito sódico o pirosulfito sódico).	E-337	Tartrato doble de sodio y potasio.
E-224	Disuffito potasico (metabisuifito potasico o pirosuifito potasico).	E-338 E-339	Acido ortofosfórico. Ortofosfátos de sodio (sales de sodio del ácido ortofosírico).
E-226 E-227	Sulfito calcico.	E-340	Ortofostatos de potasio (sales de potasio del aci-
E-228	Sulfito ácido de calcio (bisulfito calcico). —	E-341	ortofosfórico). Ortofosfátos de calcio (sales de calcio del ácido ortofo
E-230 E-231	Bifenilo (difenilo). Ortorenilfenoi.	105	fórico).
E-232	Ortorenifenato sodico.	385	Etilen-diamino tetracetato cálcico disódico (EDT CaNa ₇).
E-233 234	2-(4-tiazolil) benzimidazoi (tiabendazoi). Nisina.	E-472 c	Ester citrico de los mono y diglicéridos de ácidos gras alimenticios.
E-236 E-237	Acido fórmico. Formiato sódico (sal sódica del ácido fórmico).	:	
E-238 E-239	Formiato cálcico (sal cálcica del ácido fórmico). Hexametilentetramina.		4. EMULGENTES, ESTABILIZANTES, ESPESANTES Y GELIFICANTES
240	Formaidehido.	E-322	Legitinas.
	Sustancias destinadas principalmente a otros usos pero que pueden tener una acción conservadora secun-	E-339 E-340	Ortofosiatos de socio. Ortofosiatos de potasio.
	daria:	E-341 E-400	Ortofosiatos de calcio.
E-249	Nitrito potasico.	E-401	Acido algínico. Alginato sodico.
E-250 E-251	Nitrito sodico.	E-402	Alginato potásico.
E-252	Nitrato potasico.	E-403 E-404	Alginato amónico. Alginato cálcico.
E-260	Acido acético.	E-405	Alginato de propilenglicol.
E-261 262	Acetato potástico. Acetato sódico.	E-406 E-407	Agar-agar. Cartagenanos.
E-262	Diacetato sódico.	E-410	Harina de semillas de algarroba.
E-263 E-270	Acetato calcico. Acido láctico.	E-412 E-413	Harina de semillas de guar. Goma de tragacanto.
E-280	Acido propionico.	E-414	Goma arabiga.
E-281 E-282	Propionato sódico (sal sódica del ácido propiónico). Propionato cálcico (sal cálcica del ácido propiónico).	E-415 416	Goma Xantana. Goma Karaya.
E-283	Propionato potásico (sal potásica del ácido propiónico).	E-420	i) SorbitoL
E-290	Anhidado carbónico.	E-421	ii) Jarabe de sorbitol
	3. Antioxidantes	E-422	Manitol. Glicerol
	3.1 Antioxidantes	430 431	Estearato de polioxietileno (8). Estearato de polioxietileno (40).
E-300	Acido L-ascorbico.	432	Monojaurato de polioxietileno (20) sorbitano.
E-301	L-ascorbato sódico (sal sódica del ácido L-ascorbico).	433 434	Mono-oleato de polioxietileno (20) sorbitano.
E-302 E-304	Lascorbato cálcico (sal cálcica del ácido Lascorbico). Acido palmitil 6-Lascorbico (palmitato de ascorbilo).	435	Monopalmitato de polioxietileno (20) sorbitano. Monoestearato de polioxietileno (20) sorbitano.
E-306	Extractos de origen natural ricos en tocoferoles.	436 E.440	Triestearato de polioxietileno (20) sorbitano.
E-307 E-308	Alfa-tocoteroi sintético. Gamma-tocoteroi sintético.	E-440	i) Pectina. ii) Pectina amidada.
E-309	Delta-tocoterol sintético.	442	Fostátidos de amonio.
E-310 E-311	Galato de propilo. Galato de octilo.	E-450 a	i) Difostato disodico. ii) Difostato trisodico.
المالامنو	Calain de Octio.		III MITORING WISHINGS.



Número	Denominación	Número	D
	iii) Difosfato tetrasódico.	508	Cloruro potásico.
	iv) Difosfato tetrapotásico.	50 9	Cloruro calcico.
E-450 b	i) Trifosfato pentasódico.	510	Cloruro amónico.
	ii) Trifosfato pentapotásico.	511	Cloruro magnesico.
E-450 c	i) Polifosfato de sodio.	513	Acido sulfúrico.
E-460	ii) Polifosfato de potasio.	514 515	Suifato sodico.
E-40U	i) Celulosa microcristatina. ii) Celulosa en polvo.	516	Sulfato potásico. Sulfato cálcico.
E-461	Metticelulosa.	518	Sulfato magnesico.
E-463	Hidrox:propiiceiulosa.	520	Suifato de aluminio.
E-464	Hidroxipropilmetilceiulosa.	521	Sulfato de aluminio y sodio.
E-465	Metileulceiulosa.	523	Sulfato de aluminio y amonio.
E-466	Carboximetilceiulosa.	524	Hidróxido sódico.
E-470	Saies sodicas, potasicas y calcicas de los ácidos grasos.	525	Hidroxido potásico.
E-471	Mono y digirceridos de los acidos grasos.	526	Hidroxido calcico.
E-472 a	Esteres aceticos de los mono y digliceridos de los ácidos	527 5 28	Hidróxido amónico.
E-472 b	grasos.	529	Hidróxido magnesico.
E-4/4 0	Esteres lácticos de los mono y diglicéridos de los ácidos erasos.	530	Oxido calcico. Oxido magnesico.
E-472 c		574	Acido giucónico.
2-4/2 0	zrasos.	575	Glucono-delta-lactona.
E-472 d	Esteres tartáricos de los mono y diglicéridos de los	576	Gluconato sódico.
	ácidos grasos.	577	Gluconato potásico.
E-472 c	Esteres monoacetilitarianco y diacetilitarianco de los	578	Gluconato calcico.
	mono y digilocridos de los ácidos grasos.	57 9	Gluconato ferroso.
E-472 f	Esteres mixtos aceticos y tartaricos de los mono y	H-8066	Cloruro de estaño.
	digilicéridos de los ácidos grasos.		
E-473	Sucroesteres.		6. Antiaglomerantes
E-474	Sucroglicendos.		
E-475 476	Esteres poligicéricos de los ácidos grasos.	535	Ferrocianuro sodico.
±70 E-477	Polirricinoleato de poligiicerol. Esteres de propilengiicol de los acidos grasos.	536	Ferrocianuro potasico.
478	Esteres mixtos de ácido láctico y ácidos grasos alimenti-	537	Hexacianomanganato de hierro.
470	cios con el glicerol y el propilengiicol.	540 541	Difostato dicalcico.
479	Aceite de soja oxidado por calor y reaccionado con	J41	i) Fosfato de aluminio y sodio (ácido). ii) Fosfato de aluminio y sodio (básico).
	mono y digliceridos de los ácidos grasos alimenticios.	5 42	Fosiato comestible de huesos.
E-481	Estearoul-2-lactulato sodico.	543	Polifostatos de calcio y sedio.
E-482	Estearoil-2-lactilato calcico.	544	Polifosfatos de calcio.
E83	Tartrato de estearilo.	545	Polifostatos de amonio.
491	Monoestearato de sorbitano.	546	Pirofosiato de magnesio.
492	Thestearato de sorbitano.	550	Silicato sodico.
493 494	Monolaurato de sorbitano. Mono-oleato de sorbitano.		i) Silicato sodico.
495	Monopalmitato de sorbitano.	221	ii) Metasilicato sodico.
H-4511	Caseinato cálcico.	551 552	Oxido de silicio.
H-4512	Caseinato sodico.	553 a	Silicato calcico. i) Silicato de magnesio sintetico.
		ه برد	Silicato de magnesio sintético. Trisilicato magnésico.
	ACIDULANTES Y CORRECTORES DE LA ACIDEZ	553 b	Taico.
307	and the ADI II	554	Silicato de sodio y ajuminio.
296 297	Acido málico (DL L). Acido fumanco.	555	Silicato de potasio y aluminio.
343	Ortoiosiato magnesico.	556	Silicato de calcio y aluminio.
350	Maiatos de sodio.	557	Silicato de zinc.
333	Maiato sódico.	558	Bentonita.
	(II) Malato ácido de souio.	559	i) Caolin ligero.
351	Malatos de potasio.	570	ii) Caolin pesado.
	i) Malato potásico.	571	Acido estearico. Estearato amónico.
	ii) Malato acido de potasio.	572	Estearato magnesico.
352	Malatos de calcio.	573	Estearato de aluminio.
	i) Malato cálcico.		
353	ii) Malato de ácido de calcio. Acido metatartárico.		7. POTENCIADORES DEL SABOR
333 354	Tartrato calcico.	(30	İ
355	Acido adipico.	620 621	Acido L-glutamico.
363	Acido succinico.	622	Glutamato monosodico.
370	1.4-heptono-lactona.	623	Glutamato monopotasico. Glutamato calcico.
375	Acido nicotínico.	624	Glutamato amonico.
380	Citrato triamónico.	625	Glutamato magnesico.
381	1) Citrato férrico-amonico.	626	Acido guanilico.
	n) Citrato férrico-amonico, verde.	627	Guanilato sodico.
500	Carbonatos de sodio.	628	Guantlato potásico.
	(i) Carbonato sódico. (ii) Carbonato ácido de sódio (bicarbonato sódico).	629	Guanilato calcico.
	iii) Sesquicarbonato de sodio (orcarbonato sodico).	630	Acido inosínico.
501	Carbonatos de potasio.	631	Inosinato sódico.
201	(i) Carbonato potásico.	633	Inosinato potásico.
	n: Carbonato acido de sodio (bicarbonato potasico).	635	Inosinato calcico. 5'-ribonucieótido de sodio.
503	Carbonatos de amonio.	636	Maltol.
	i) Carbonato amonico.	637	Eulmaitoi.
	ii) Carbonato acido de amonio (bicarbonato amónico).	1	
_			
504	Carbonato magnesico.		3. Antiespumantes
504 505 507		900	3. Antiespumantes Dimenipolisiloxano.

Minore	Denominande	Némero	Description
	9. EDULCORANTES ARTIFICIALES	501	Carbonatos de potasio.
	,	1	i) Carbonato potánico.
H-6880	Ciciamato.	l	ii) Carbonato ácido de potasio.
H-6881	Ciciamato cálcico.	503	Carbonatos de amonio.
H-6882 H-6884	Ciclamato sódico.		i) Carbonato amónico.
H-6884	Sacarina.	1	ii) Carbonato ácido de amosio.
H-6886	Sacarina sódica.	E-339	i) Ortofosisto menosódico.
H-6887	Sacarina cálcica.	E-340	i) Ortofosfato monopostánico.
42 000.		E-450 a	i) Pirofosfato ácido de sodio (difosfato disódico).
		514	Sulfato sódico.
	10. ALMIDONES MODIFICADOS	516	Suifato cálcico.
H-4381	Almidones tratados por ácidos.	1	12. PRODUCTOS CUYA FUNCIÓN NO SE ESPECIFICA
H-4382	Almidones tratados por álcaiis.	901	i) Com do abairo blanco
H-4383	Almidones blanqueados.	901	i) Cera de abejas blanca.
H-4384	Adipato de dialmidón acetilado.	207	ii) Cera de abejas amarilla.
H-4385	Eter glicérido de dialmidón.	902	Cera de candetilla.
H-4386	Eter glicérido de dialmidón acetilado.	903	Cera de carnauba.
H-4387	Eter glicerido de dialmidón hidroxipropilado.	904	Shetlac.
H-4388	Fosfato de dialmidón.	905	Aceites minerales, parafinas.
H-4389	Fosfato de dialmidón acetilado.	906	Goma benjui.
H-4390	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado.	907	Cera microcristalina refinada.
H-4391	Fossato de dialmidón fossatado.	908	Cera de germen de arroz.
H-4392	Fosfato de monoalmidón.	913	Lanoima.
H-4393	Almidón oxidado.	915	Esteres de glicerol, metilico o pentaeritritico de la
H-4394	Acetato de almidón.		colotonia parcialmente hidrogenada o polimerizada.
H-4394	Almidon hidroxipropilado.	920	L-cisteina y sus ciorhidratos y sales de sodio y de
			potasio.
		921	L-cistina y sus clorhidratos, sales de sodio y potasio.
		922	Persuifato potásico.
	11. Gasificantes	923	Persuifato amónico.
	1	924	Bromato potásico.
E-290	Anhidrido carbonico.	925	Cloro.
E-170	Carbonato cálcico.	926	Bióxido de cloro.
500	Carbonatos de sodio.	927	Azotormamida
	i) Carbonato sódico.		Sulfato aiuminico-potasico.
	ii) Carbonato ácido de sodio.	11-10070	

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de julio de 1987 por la que se regulan 18002 as becas y avudas escolares para el curso 1987-1988 para los alumnos ajectados por el sindrome tóxico.

El Reai Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los efectados por el sindrome tóxico, establece en su artículo 16.2 un conjunto de ayudas escolares.

A tal efecto desde dicha fecha se han dictado convocatorias anuales de estas ayudas con carácter específico para los afectados por el sindrome tóxico.

Desde el curso 1984-1985, teniendo en cuenta el objetivo de la integración escolar de los alumnos afectados por el sindrome tóxico, se han regulado las citadas ayudas integrándolas en las convocatorias que para los distintos niveles educativos dispuso el Ministerio de Educación y Ciencia, salvando las posibles excepciones que aigunos escolares afectados por el síndrome tóxico pudieran presentar. A tal fin se dictaron las Ordenes de 13 de marzo de 1984, 11 de julio de 1985 y 22 de julio de 1986, para los cursos escolares 1984-1985, 1985-1986 y 1986-1987, respectivamente.

Teniendo en cuenta la experiencia positiva en la aplicación de dichas normas, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y Trabajo y Seguridad Social en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Los afectados por el síndrome tóxico que descen solicitar becas y ayudas para realizar, durante el curso 1987-1988, cualquiera de los estudios incluidos en los distintos niveles educativos, deberán efectuario de acuerdo con las convocatorias

generales del Ministerio de Educación y Ciencia para dicho curso y con los requisitos académicos, económicos y procedimentales que, con caracter general, se regulan en la Orden de 19 de mayo de 1987 («Boietin Oficial del Estado» del 22).

El plazo para solicitar dichas ayudas se iniciara a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 31 de octubre de 1987. Art. 2.º

De conformidad con el artículo anterior, los afectados por el sindrome tóxico que deseen solicitar becas o ayudas para realizar durante el curso 1987-1988 estudios incluidos en todos los niveles educativos posteriores a la Educación General Básica. deberán efectuarios de acuerdo con lo establecido en la convocatona general de becas y ayudas al estudio, contenida en la Orden de 27 de mayo de 1987, del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletin Oficial del Estado» del 29).

Los afectados por el síndrome tóxico que deseen solicitar becas ayudas para seguir durante el curso 1987-1988 enseñanza Preescoiar, en Centros privados, deberán efectuario de acuerdo con lo establecido en la convocatoria especial de ayodas de Preescolar para alumnos de Centros privados, contenida en la Orden de 18 de junio de 1987, del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín

Oficial del Estado» del 24).
Art. 3.º En los casos e En los casos en que, de acuerdo con la normaniva general de becas y ayudas al estudio, anteriormente citada, solicitantes afectados por el síndrome tóxico deban quedar excluidos por razon de no reunir los requisitos de rendimiento academico minimo exigible, la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas Sociales dei Síndrome Tóxico, con cargo a su presupuesto de 1987, podrá conceder las ayudas soficitades cuando se acredite debidamente por los Servicios Médicos del Síndrome Tóxico que la dificultad de estos alumnos para aicanzar dichas calificaciones es debido a su afectación por síndrome tóxico.

Art. 4.º Igualmente, en el caso de alumnos afectados por sindrome tóxico que, cumpliendo todos los requisitos exigidos por la normativa general de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia, no pudieran, sin embargo, llegar a recibir los beneficios por insuficiencia del crédito global asignado a estos efectos al Ministerio de Educación y Ciancia, la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, con cargo a su presupuesto de 1987, podra conoeder estas ayudas.

Art. 5.º La Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y

Sociales del Síndrome Tóxico informara y orientara, a través de su